

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 205

TEGUCIGALPA: 16 DE MAYO DE 1901

NUMERO 2.050

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA.**—Concédese una licencia y encárgase un empleo.—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Autorízase el gasto de \$ 114.81—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 4.50—Se autoriza el gasto de \$ 4.06½—Autorízase el gasto de \$ 47.40—Autorízase el gasto de \$ 115.00—Se aplican al ramo de Guerra las economías habidas en los diferentes ramos de la Administración Pública—Se manda pagar la cantidad de \$ 75.00—Autorízase el gasto de \$ 170.00—Resuélvese de conformidad una solicitud—Autorízase el gasto de \$ 64.17—Se autoriza el gasto de \$ 140.00—Autorízase el gasto de \$ 66.50—Encárgase la Comandancia de Armas de Trujillo, interinamente, al Coronel don Luis Isaula, y anóxase al Mayor de Plaza de Juticalpa la Comandancia de Armas de Olancho—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 46.25—Se autoriza el gasto de \$ 53.00—Autorízase el gasto de \$ 25.00.

### AVISOS

**CUADRO** comparativo de ingresos y egresos habidos en la Aduana de La Ceiba, correspondiente á los meses de julio y agosto del presente año económico—Cuadro comparativo de los productos y gastos del mes de julio con los de agosto de 1900, habidos en la Administración de Rentas de Valle.

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA

Concédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Cirujano de la guarnición de Choluteca, Doctor don Juan J. Ordóñez; debiendo encargarse el empleo, por igual tiempo, al señor don Pedro Montalván, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 20.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome para que

pague el valor de dos armeros destinados al mejor arreglo y conservación del armamento de aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 114.81.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 114.81, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala, quien los invertirá así:

Para compra de 28 varas de lona...	\$ 42.00
— 2 ovillos de hilo...	1.50
— 1 paquete de tachuela.....	1.50
Para pagar materiales y trabajo invertidos en la pintura del vaporcito "22 de Febrero".....	69.81

Suma.....\$ 114.81

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de este departamento para que pague el ataúd en que se dió terraje al cadáver del soldado José María Torres, muerto en servicio del Gobierno el 20 del mes próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 4.50.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 4.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome para que pague al Alcalde municipal de Aramecina el

alquiler de bestias para el servicio de comisiones militares desde el 14 de febrero próximo pasado hasta la fecha.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 4.06½.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 4.06½, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Danlí para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de 47.40.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 47.40, que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome, departamento de Valle, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 115.00.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 115.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague la hechura de cuarenta vestidos uniformes é igual número de kepis para soldado que ha mandado fabricar por cuenta del Ministerio de la Guerra, y destinados para la guarnición de Román. La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se aplican al ramo de Guerra las economías habidas en los diferentes ramos de la Administración Pública.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1901.

Apareciendo de la liquidación anual practicada por la Dirección General de Rentas en la cuenta de gastos correspondientes al ramo de Guerra y al año fiscal de 1899 á 1900, que dicho ramo, con motivo de sus fuertes erogaciones para el sostenimiento de fuerzas extraordinarias indispensables, y para la adquisición de suficientes elementos bélicos, quedó en déficit por una suma que sólo puede cubrirse aplicando al efecto las economías habidas en el propio ramo y en los demás del Poder Ejecutivo, y también una parte del exceso de producción rentística en el mismo año fiscal citado; por tanto, en aplicación del artículo 4.º, capítulo adicional de la Ley de Presupuesto, habiendo expresado su consentimiento los respectivos Secretarios de Estado; y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el decreto legislativo número 198, de 24 de marzo de 1899, artículos 2.º y 3.º, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aplicar para los efectos dichos la suma de \$ 55.200.47, economía habida en diversas partidas del ramo de Guerra en el año económico de 1899 á 1900.

2.º—Aplicar para el mismo fin las siguientes cantidades, que expresan las economías habidas en los otros ramos de la Administración Pública, año citado:

En el ramo de Gobernación...	\$ 27.604.83½
— Relaciones Exteriores...	14.629.66
En el ramo de Instrucción Pública.....	11.492.11
En el ramo de Hacienda.....	1.938.78
— Fomento.....	24.157.53½

3.º—Del exceso de la producción rentística en el mismo año, sobre el Presupuesto de Gastos autorizado, se tomará lo estrictamente necesario para llenar el déficit en las partidas 4.ª y 8.ª, capítulo V, departamento de Guerra, para lo cual se dictarán los acuerdos y órdenes conducentes; debiendo además formarse por la Dirección General de Rentas un cuadro demostrativo del cargo y del descargo de dichas partidas, concerniente á las cantidades constitutivas del déficit.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 75.00.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1901.

Vista la solicitud de la señora Mónica Valladares, de esta ciudad, en que pide se le conceda pensión de montepío para ayudar á la crianza y educación de las menores Eugenia y Guadalupe, hijas naturales de la presentada y del difunto Teniente-Coronel don Eugenio Rosa Andino, fallecido en esta capital mientras prestaba sus servicios al Gobierno.

Considerando: que el Teniente-Coronel Rosa no murió en campaña, ni había servido como militar el tiempo mínimo de diez años, circunstancias que fija la ley como necesarias para establecer pensiones militares; por tanto, al tenor del artículo 4.º, Título XXV, de la Ordenanza Militar; y visto el parecer fiscal, el Presidente

ACUERDA:

Que se pague á la señora Mónica Valladares, por una sola vez, para lutos de las meno-

res Eugenia y Guadalupe del mismo apellido, la suma de \$ 75.00, que les corresponde por ser hijas naturales reconocidas del difunto Teniente-Coronel don Eugenio Rosa Andino. La erogación se aplicará á la partida correspondiente de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 170.00.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 170.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague el trabajo y materiales necesarios para la compostura de dos botes nacionales que existen en aquel puerto bajo la dependencia de la Comandancia Principal.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1901.

Vista la solicitud en que don Miguel Castillo, de Santa Rita, departamento militar de Santa Rosa, pide se le admita la renuncia que ha interpuesto del grado de Comandante 1.º del Ejército, apoyándose en la circunstancia de que es mayor de cuarenta años, lo que aparece comprobado en legal forma; por tanto, oído el parecer del Fiscal General de Hacienda, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, no ordenándose cancelación de despacho por no tenerlo el interesado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 64.17.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 64.17, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 140.00.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 140.00, que se entregarán al Comandante Principal de Ama-

pala, quien los aplicará de la siguiente manera:

- \$ 50.00 para pagar un pararrayos que servirá en el cuartel principal.
- \$ 30.00 para pagar un pararrayos que servirá en el cuartel "Vigía;" y
- \$ 60.00 para pagar igual número de varas de alambre de cobre, accesorio de los pararrayos.

Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, del departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 66.50.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 66.50, que se entregarán al Comandante Principal de Amapala para que los invierta del modo siguiente:

Para comprar 8 remos, á \$ 6.00 cada uno.....	\$ 48.00
Para comprar 4 chumaceras, á \$ 3.00 cada una.....	12.00
Para comprar suela para los remos....	5.00
— tachuela de cobre para idem.....	1.50
Suma .....	\$ 66.50

siendo todos estos accesorios para el buen servicio de las embarcaciones menores dependientes de aquella Comandancia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Encárgase la Comandancia de Armas de Trujillo, interinamente, al Coronel don Luis Isaula, y anéxase al Mayor de Plaza de Juticalpa la Comandancia de Armas de Olancho.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1901.

Debiendo ausentarse de Trujillo el Coronel don Sergio Luský, actual encargado de la Comandancia de Armas de la sección militar de aquel mismo nombre; y en atención á las aptitudes del Coronel don Luis Isaula, hoy Comandante de Armas de Olancho; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Encárgase interinamente la Comandancia de Armas de Trujillo al Coronel Isaula, con el sueldo de ley; y

2.º—Anéxase del mismo modo la Comandancia de Armas de Olancho al Mayor de la Plaza de Juticalpa, Coronel don Rodolfo Portocarrero.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00 con que se habilita al Coronel don Luis Isaula para que

se traslade de Juticalpa á Trujillo, donde prestará sus servicios como Comandante de aquel puerto. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de 46.25.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 46.25, que se pagarán al Comandante de Armas de Yoro, para que habilite á un cupo que de aquella plaza remitió á prestar servicio de guarnición en Roatán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 53.00.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 53.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara para que habilite á 53 milicianos, por cuatro días, á 25 centavos diarios cada uno. Dichos milicianos irán á prestar servicio de guarnición en la plaza de Puerto Cortés.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 25.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Choluteca para que habilite á un Comandante 2.º y á un Capitán que van á prestar servicio militar bajo las órdenes del Comandante de Armas de Nacoame, departamento de Valle.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

## AVISOS

JUAN JOSE CONTRERAS,

Juez de Paz propietario de esta población, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Esteban López, de treinta y cinco años de edad, casado, labrador, hondureño y de este vecindario, de cuerpo regular, pelo negro, sin señal visible, ojos negros, viste de algodón, por el delito de lesiones menos graves, ejecutadas en Clemente Rojas; y co-

mo hasta la fecha no ha sido habido para notificarle el auto de cárcel que contra él ha recaído en este Juzgado el 26 del corriente mes y año, exhorto á Uds. á nombre de la ley para que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y remisión á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado; ofreciéndoles mi reciprocidad en circunstancias iguales.

Librado en Cucuyagua, á las 12 m. del mes de abril de 1901.

8—2

Juan J. Contreras.

Se solicita una zona mineral en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 26 de marzo último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Juan Pablo Torres, por sí y á nombre de don Maximiliano Sagastume, pidiendo que en la aldea de San Antonio de Occidente, jurisdicción del pueblo de San Antonio, en este departamento, se les conceda una zona mineral de cien hectáreas, más ó menos, la cual tendrá por límites: al norte, un caserío y las fincas de Claudio Cáceres y de otros vecinos; al sur, una zona mineral que pertenece al señor Torres y á don Marcial Vijil; al oriente, la quebrada del "Gallo" y la mina antigua de este nombre, cuyos últimos poseedores se ignoran; y al occidente, el cerro del "Pedregoso."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1901.

26 5

Alberto A. Rodríguez.

Se denuncia un sitio para hacienda de beneficio en jurisdicción de Juticalpa.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 30 de abril último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor Licenciado don Jerónimo J. Reina, como apoderado del señor General don José María Reina, pidiendo que en el sitio de "Zacualpa," jurisdicción de Juticalpa, en el departamento de Olancho, se le conceda un sitio de diez y media hectáreas de extensión, más ó menos, para establecer una hacienda de beneficio con el objeto de explotar la mina "San Sebastián," que pertenece al General Reina y se halla en el lugar llamado "El Guajiniquill."

El plantel solicitado medirá seiscientos metros de longitud sobre el curso de la quebrada de "Las Marías," aguas arriba, por doscientos metros de latitud, distribuidos en iguales partes á uno y otro lado de dicha quebrada, y limitará: al norte, con la laguna de los "Bueyes," al sur y al occidente, con la "Loma Sucia," y al oriente, con el "Ocotal Beco."

Asimismo solicita el interesado el uso de las aguas de la quebrada de "Las Marías," en la parte comprendida en el terreno que denuncia.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1901.

26 5

Alberto A. Rodríguez.

Se solicita una zona mineral en el departamento de Colón.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber que con fecha 3 del corriente mes se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado don Miguel Oquell Bustillo, como apoderado de don Próspero Castillo, comerciante y vecino de Trujillo, pidiendo que en el lugar llamado Jericó, á inmediaciones de aquel puerto, se conceda á éste una zona mineral de diez hectáreas, la cual limitará: al norte, con terrenos pertenecientes á don Próspero Castillo y don José Juliá; al sur, con el cerro denominado "Mescapa," al este, con el terreno que lleva el nombre de "Capiro," y al oeste, con potrero de los señores Dillet y hermano, río Negro de por medio.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1901.

26 5

Alberto A. Rodríguez.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día viernes treinta y uno del presente mes, á las tres p. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "La Chocolatera," sito en jurisdicción municipal de San José del Potrero. El terreno en referencia consta de ciento treinta y cinco y media hectáreas, propias para la crianza de ganado, por lo cual se ha dado á cada una el valor de un peso. La persona que tenga interés en dicho terreno, puede presentarse en esta Administración, en la fecha y hora citadas, á hacer uso del derecho que la Ley Agraria le concede.

Comayagua: 3 de mayo de 1901.

3—3

ALBERTO AGUILUZ.

MODESTO G. VÁSQUEZ,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruyó causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra el individuo Toribio Vásquez, de cuarenta y cinco años de edad, estatura baja, fornido, trigueño claro, sin ninguna señal de cicatriz, barba muy poca, pelo liso y negro, nariz regular, jornalero, viste pantalón y camisa sencilla, casado, natural y vecino de este pueblo, descalzo, por el delito de homicidio consumado en la persona de Balbino López, de este mismo vecindario; delito cometido el primero de enero del año en curso, como á las nueve ó diez de la mañana del mismo día, frente á la casa de Simón López, inmediata al estanco de aguardiente, en esta misma población; y por motivo de haber hecho fuga el expresado reo de las cárceles públicas de este pueblo, el nueve de marzo, como á las ocho de la mañana, é ignorando su paradero, á Uds., señores Jueces, exhorto en nombre de la ley y en cumplimiento de nuestros deberes, y que en ello se interesa la buena administración, para que si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado de Paz. También hago saber al reo que se le han señalado treinta días, contados desde hoy, para que se presente en estos oficios, y que de lo contrario se le declarará rebelde.

Santa Ana: 26 de marzo de 1901.

Modesto G. Vásquez.—Sebastián M. Martínez.—Simeón M. Sánchez, Srio. 22

## Correos

En razón de estar vencidas unas, y para vencer otras, de las contratadas para el transporte de correspondencia en el interior; y siendo necesario cambiar las condiciones de ellas, se ponen de nuevo á licitación las siguientes:

De Comayagua á	La Pimienta.
—	— Santa Rosa.
— Tegucigalpa	— Yucarán.
—	— Choluteca.
—	— Yoro.
—	— Amapala.
—	— Juticalpa.
—	— Comayagua.
— Yoro	— Trujillo y La Ceiba.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados y de todo aquel que quiera hacer propuestas, para que concurra dentro de un mes, que será contado del 15 del presente en adelante.

MÓNICO ZELAYA,  
Director General de Correos.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42

**Cuadro comparativo de ingresos y egresos habidos en la Aduana de La Ceiba, correspondiente á los meses de julio y agosto del presente año económico**

RENTAS	INGRESOS				DIFERENCIAS				EGRESOS			
	Julio		Agosto		En pro de julio		En pro de agosto		Julio		Agosto	
Renta aduanera.....	\$ 32.885	46	\$ 5 627	57	\$ 27.257	57	.....	.....	\$ 190	24	\$ 160	74
Renta de aguardiente.....	1.428	75	1 343	75	85	00	.....	.....	71	54	68	62
— licores.....	474	50	587	75	.....	.....	\$ 113	25	28	68	37	34
— pólvora.....	64	00	28	00	.....	.....	36	00	23	20	1	40
Especies timbradas.....	1.036	63	1.133	76	.....	.....	97	13	48	35	85	80
Exportación de ganado.....	680	00	384	00	296	00	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— fruta.....	1.076	13	1.023	78	52	35	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ingresos eventuales.....	256	84	242	41	14	43	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Traslaciones.....	111	70	8 419	75	.....	.....	8.308	05	28.918	11	14.913	23
Existencia anterior.....	1.188	10	8 025	20	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Concesiones.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2.405	03	53	02
Peaje.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2.793	26	440	38
Sueldos y gastos locales.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2.718	50	2.664	80
<b>Balance.....</b>	<b>\$ 45.202</b>	<b>11</b>	<b>\$ 26.815</b>	<b>97</b>	<b>\$ 27.705</b>	<b>67</b>	<b>\$ 8.554</b>	<b>43</b>	<b>\$ 37.176</b>	<b>91</b>	<b>\$ 18.425</b>	<b>33</b>
			18.386	14			19.151	24	8.025	20	8.390	64
	\$ 45.202	11	\$ 45.202	11	\$ 27.705	67	\$ 27.705	67	\$ 45.202	11	\$ 26.815	97

La Ceiba: 30 de agosto de 1900.—SEBASTIÁN PAZ C.

V.º B.º—JUAN F. CARIAS.

**Cuadro comparativo de los productos y gastos del mes de julio con los de agosto de 1900, habidos en la Administración de Rentas de Valle**

RENTAS	JULIO		AGOSTO		DIFERENCIAS			
					A favor de agosto		Contra agosto	
Renta de aguardiente.....	\$ 3.797	50	\$ 3.013	12½	.....	.....	\$ 784	37½
— licores.....	12	50	.....	.....	.....	.....	12	50
— pólvora.....	89	50	169	87½	\$ 80	37½	.....	.....
— especies timbradas.....	431	69	391	36	.....	.....	40	33
Ingresos eventuales.....	118	50	23	36	.....	.....	95	14
<b>Total.....</b>	<b>\$ 4.449</b>	<b>69</b>	<b>\$ 3.597</b>	<b>72</b>	<b>\$ 80</b>	<b>37½</b>	<b>\$ 932</b>	<b>34½</b>
Saldo contra agosto.....	.....	.....	851	97	851	97	.....	.....
	\$ 4.449	69	\$ 4.449	69	\$ 932	34½	\$ 932	34½
<b>GASTOS</b>								
Gastos de las rentas.....	\$ 320	45½	\$ 259	73	.....	.....	\$ 60	72½
Ramo de Gobernación.....	588	79	586	15	.....	.....	2	64
— Hacienda.....	213	00	213	00	.....	.....	.....	.....
— Justicia.....	281	00	281	00	.....	.....	.....	.....
— Fomento.....	1.028	50	392	00	.....	.....	636	50
— Guerra.....	1.659	45	1.664	25	\$ 4	80	.....	.....
Extraordinarios.—Dirección General de Rentas.....	3.529	02	2.270	85	.....	.....	1.258	67
<b>Saldo contra agosto.....</b>	<b>\$ 7.620</b>	<b>21½</b>	<b>\$ 5.666</b>	<b>48</b>	<b>\$ 4</b>	<b>80</b>	<b>\$ 1.958</b>	<b>53½</b>
			1.953	73½	1.953	73½		
	\$ 7.620	21½	\$ 7.620	21½	\$ 1.958	53½	\$ 1.958	53½

Nacaome: 31 de agosto de 1900.

MARIANO RIVERA.